



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

RESOLUCIÓN NÚMERO 2013002363 DEL 29 DE ENERO DE 2013

“Por la cual se convoca y se fija el procedimiento para la elección de los representantes de los empleados y sus suplentes en el Comité Paritario de Salud Ocupacional del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Decreto 2078 de 2012, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 1° de la Resolución número 2013 del 6 de junio de 1986 establece: “Todas las empresas e instituciones, públicas o privadas, que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, (Hoy Comité Paritario de Salud Ocupacional, Decreto 1295 de 1994), cuya organización y funcionamiento estará de acuerdo con las normas del Decreto que se reglamenta y con la Resolución No. 2013 del 6 de junio de 1986 ”.

El artículo 2° de la Resolución número 2013 del 6 de junio de 1986, dispone “Cada Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, (Hoy Comité Paritario de Salud Ocupacional, Decreto 1295 de 1994), estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, así:

De 10 a 49 trabajadores.	Un (1) representante por cada una de las partes.
De 50 a 499 trabajadores.	Dos (2) representantes por cada unas de las partes.
De 500 a 999 trabajadores.	Tres (3) representantes por cada una de las partes.
De 1000 o más trabajadores.	Cuatro (4) representantes por cada una de las partes.

A las reuniones del Comité sólo asistirán los miembros principales. Los suplentes asistirán por ausencia de los principales y serán citados a las reuniones por el presidente del Comité.

Seguidamente el artículo 5° de la citada Resolución, establece que el empleador nombrará directamente sus representantes al Comité y los trabajadores elegirán los suyos mediante votación libre.



GP 202 - 1



SC 7341 - 1



CO-SC-7341-1



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

RESOLUCIÓN NÚMERO 2013002363 DEL 29 DE ENERO DE 2013

“Por la cual se convoca y se fija el procedimiento para la elección de los representantes de los empleados y sus suplentes en el Comité Paritario de Salud Ocupacional del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos”

El artículo 63 del Decreto 1295 de 1994, establece: Comité Paritario de Salud Ocupacional de las Empresas. A partir de la vigencia del presente decreto, el comité paritario de medicina higiene y seguridad industrial de las empresas se denominará comité paritario de salud ocupacional, y seguirá rigiéndose por la Resolución 2013 de 1986 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y demás normas que la modifiquen o adicionen, con las siguientes reformas:

- a. Se aumenta a dos años el periodo de los miembros del comité.
- b. El empleador se obligará a proporcionar, cuando menos, cuatro horas semanales dentro de la jornada normal de trabajo de cada uno de sus miembros para el funcionamiento del comité.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Convocar a la elección de los representantes de los empleados y sus suplentes en el Comité Paritario de Salud Ocupacional del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, en los términos que a continuación se indican:

I. FECHA DE CONVOCATORIA.

Lunes 11 de febrero de 2013.

II. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Elección de los representantes de los empleados y sus suplentes en el Comité Paritario de Salud Ocupacional del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA.

III. RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES DEL COMITÉ PARITARIO DE SALUD OCUPACIONAL.

El artículo 26 del Decreto 614 de 1984, establece las responsabilidades de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial de Empresas (Hoy Comité Paritario de Salud Ocupacional), así:





**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

RESOLUCIÓN NÚMERO 2013002363 DEL 29 DE ENERO DE 2013

"Por la cual se convoca y se fija el procedimiento para la elección de los representantes de los empleados y sus suplentes en el Comité Paritario de Salud Ocupacional del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos"

a) Participar de las actividades de promoción, divulgación e información, sobre Medicina, Higiene y Seguridad Industrial entre patronos y trabajadores, para, obtener su participación activa en el desarrollo de los programas y actividades de Salud Ocupacional de la Empresa.

b) Actuar como instrumento de vigilancia, para el cumplimiento de los programas de Salud Ocupacional en los lugares de trabajo de la empresa e informar sobre el estado de ejecución de los mismos a las autoridades de Salud Ocupacional cuando haya deficiencias en su desarrollo.

c) Recibir copias, por derecho propio, de las conclusiones sobre inspecciones e investigaciones que realicen las autoridades de Salud Ocupacional en los sitios de trabajo.

El artículo 11 de la Resolución 2013 del 6 de junio de 1986, estableció que además de las señaladas por el artículo 26 del Decreto 614 de 1984, el Comité Paritario de Salud Ocupacional, cumplirá las siguientes funciones:

a. Proponer a la administración de la empresa o establecimiento de trabajo la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo.

b. Proponer y participar en actividades de capacitación en salud ocupacional dirigidas a trabajadores, superiores y directivos de la empresa o establecimientos de trabajo.

c. Colaborar con los funcionarios de entidades gubernamentales de salud ocupacional en las actividades que éstos adelanten en la empresa y recibir por derecho propio los informes correspondientes;

d. Vigilar el desarrollo de las actividades que en materia de medicina, higiene y seguridad industrial debe realizar la empresa de acuerdo con el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y las normas vigentes; promover su divulgación y observancia.

e. Colaborar en el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y proponer al empleador las medidas correctivas a que haya lugar para evitar su ocurrencia. Evaluar los programas que se hayan realizado;

f. Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, máquinas, equipos, aparatos y las operaciones realizadas por el personal de trabajadores en cada área o sección de la empresa e informar al empleador sobre la existencia de factores de riesgo y sugerir las medidas correctivas y de control;

g. Estudiar y considerar las sugerencias que presenten los trabajadores, en materia de medicina, higiene y seguridad industrial.

h. Servir como organismo de coordinación entre el empleador y los trabajadores en la solución de los problemas relativos a la salud ocupacional. Tramitar los reclamos de los trabajadores relacionados con la salud ocupacional;



GP 202 - 1



SC 7341 - 1



CO-SC-7341-1



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

RESOLUCIÓN NÚMERO 2013002363 DEL 29 DE ENERO DE 2013

“Por la cual se convoca y se fija el procedimiento para la elección de los representantes de los empleados y sus suplentes en el Comité Paritario de Salud Ocupacional del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos”

- i. Solicitar periódicamente a la empresa informes sobre accidentalidad y enfermedades profesionales con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en la presente resolución.
- j. Elegir al secretario del Comité.
- k. Mantener un archivo de las actas de cada reunión y demás actividades que se desarrollen, el cual estará en cualquier momento a disposición del empleador, los trabajadores y las autoridades competentes.
- l. Las demás funciones que le señalen las normas sobre salud ocupacional.

IV. CALIDADES QUE DEBEN ACREDITAR LOS ASPIRANTES.

Los aspirantes deberán acreditar las siguientes calidades:

- 1. Ser empleado, vinculado a la Planta de Personal del Instituto (empleado de carrera administrativa o vinculado con nombramiento provisional).

V. REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN.

La solicitud de inscripción se hará por escrito ó mediante correo electrónico (documento escaneado) al invimape@invima.gov.co y contendrá la siguiente información:

- 1. Nombres y apellidos completos del aspirante;
- 2. Documento de identidad;
- 3. Manifestación expresa de su postulación.
- 4. Firma del candidato como garantía de seriedad de la inscripción.

VI. DEPENDENCIA EN LA CUAL SE INSCRIBIRAN LOS CANDIDATOS Y PLAZO PARA HACERLO.

Los aspirantes a representantes de los empleados en el Comité Paritario de Salud Ocupacional deberán inscribirse por escrito ó mediante correo electrónico (documento escaneado), ante el Grupo de Talento Humano de la Secretaría General, entre el martes 12 de febrero y el viernes 15 de febrero de 2013, inclusive.

Si dentro de dicho término no se inscribieren por lo menos seis (6) candidatos o alguno de los inscritos no acrediten los requisitos exigidos, éste término se prorrogará en cuatro (4) días hábiles más, es decir entre el lunes 18 de febrero y el jueves 21 de febrero de 2013.





**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

RESOLUCIÓN NÚMERO 2013002363 DEL 29 DE ENERO DE 2013

“Por la cual se convoca y se fija el procedimiento para la elección de los representantes de los empleados y sus suplentes en el Comité Paritario de Salud Ocupacional del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos”

VII. DIVULGACION DE LA LISTA DE CANDIDATOS.

El Secretario General, a partir del día hábil siguiente al vencimiento del término previsto para la inscripción de los candidatos, es decir, el lunes 18 de febrero y/o el viernes 22 de febrero de 2013, según el caso, divulgará ampliamente la lista de los candidatos inscritos que hubieren reunido los requisitos exigidos.

VIII. ELECCIÓN.

El Secretario General, informará por medio de correo electrónico a todos los funcionarios a nivel nacional previamente el proceso de elección.

La elección de los representantes de los empleados ante el Comité Paritario de Salud Ocupacional y sus suplentes, se efectuará el jueves 28 de febrero de 2013 a partir de las 8:00 a.m. y hasta las 4:00 p.m., desde cualquier ordenador ingresando a la página web del Instituto. La elección se efectuará por votación universal y directa y, en consecuencia, el derecho a votar no podrá delegarse, ni los electores podrán hacerse representar para sufragar.

Para efecto del cómputo de los votos, sólo se tendrán en cuenta los que permitan identificar claramente la voluntad del votante. Por lo tanto, no serán computados aquellos que contengan más de un candidato; el número de votos emitidos en favor de cada candidato, junto con los votos en blanco, deberá corresponder al número total de empleados públicos que sufragaron.

Cerrada la votación a las 4:00 p.m., el Grupo de Informática de la Oficina de Tecnologías de la Información, presentará al Secretario General, el informe de los resultados de la votación.

El Secretario General, ordenará la publicación, vía correo electrónico a través de Systemplus, el día hábil siguiente a la elección, los resultados de la votación.

Los días lunes 4 y martes 5 de marzo de 2013, los candidatos podrán presentar reclamaciones por escrito, debidamente sustentadas, las cuales serán resueltas por el Secretario General, a más tardar el día jueves 7 de marzo de 2013.

Si no se presentan reclamaciones o las mismas, hayan sido resueltas, el Secretario General, confirmará vía correo electrónico a través de Systemplus, la elección de los representantes de los empleados que harán parte del Comité Paritario de Salud Ocupacional y de sus suplentes.



GP 202 - 1



SC 7341 - 1



CO-SC-7341-1



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

RESOLUCIÓN NÚMERO 2013002363 DEL 29 DE ENERO DE 2013

"Por la cual se convoca y se fija el procedimiento para la elección de los representantes de los empleados y sus suplentes en el Comité Paritario de Salud Ocupacional del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos"

Serán elegidos como representantes de los empleados para el Comité Paritario de Salud Ocupacional, los tres (3) candidatos que obtengan mayoría de votos en estricto orden.

Como suplentes serán elegidos los que obtengan el cuarto (4), quinto (5) y sexto (6) lugar, quienes en su orden reemplazarán a los principales.

Si el mayor número de votos fuere igual para dos (2) de los candidatos, estos serán elegidos como representantes de los empleados ante el Comité Paritario de Salud Ocupacional.

Si el número de votos a favor de más de dos candidatos fuere igual, la elección se decidirá a la suerte.

ARTICULO SEGUNDO: Los representantes de los empleados en el Comité Paritario de Salud Ocupacional y sus suplentes serán elegidos para períodos de dos (2) años, que se contarán a partir de la fecha de la comunicación de la elección.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. el 29 de enero de 2013.


BLANCA ELVIRA CAJIGAS DE ACOSTA.
Directora General.

Proyección: Liliana Jassir Murad

Revisión: Manuel Eduardo Valcarcel, Asesor de la Dirección General, con delegación de funciones del Grupo de Talento Humano
Doctor: Gabriel Fernando Gutierrez

Doctor: Luis Manuel Garavito Medina, Secretario General.

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA
Carrera 68D 17-11/21 PBX: 2948700
Bogotá - Colombia
www.invima.gov.co



GP 202 - 1



SC 7341 - 1



CO-SC-7341-1